



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

## Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 1446-2020-SMV/10.2

Lima, 20 de marzo de 2020

### El Intendente General de Supervisión de Entidades

#### VISTOS:

El Expediente N° 2020002077 iniciado por Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A., así como el Informe N° 325-2020-SMV/10.2 del 19 de marzo de 2020 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Conasev N° 159-98-EF/94.10 del 24 de noviembre de 1998, se autorizó el funcionamiento de Sudameris Perú S.A. Sociedad Administradora de Fondos, hoy denominada Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. para actuar como administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, mediante Resoluciones de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 68-2015-SMV/10.2 del 10 de julio de 2015; N° 104-2017-SMV/10.2 y N° 105-2017-SMV/10.2 ambas del 10 de julio de 2017; N° 022-2017-SMV/10.2 del 08 de febrero de 2017; N° 117-2016-SMV/10.2 del 3 de noviembre de 2016; N° 035-2016-SMV/10.2 del 30 de marzo de 2016 y N° 155-2017-SMV/10.2 del 14 de noviembre de 2017, se dispusieron, respectivamente, las inscripciones de los fondos mutuos de inversión en valores denominados "Scotia Fondo Depósito Dólares 270 FMIV"; "Scotia Fondo Renta Dólares 5Y FMIV"; "Scotia Fondo Renta Soles 5Y II FMIV"; "Scotia Fondo Soles 6M FMIV" (anteriormente denominado "Scotia Fondo Depósito Mejorado Soles I FMIV"); "Scotia Fondo Renta Soles 4Y FMIV"; "Scotia Fondo Estructurado Renta 270 FMIV"; "SF Rendimiento Binario Soles III FMIV", así como de sus correspondientes prospectos simplificados, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de conformidad con el artículo 181, literal a) del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución Conasev N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, el fondo mutuo se liquida si habiendo vencido el plazo establecido para la etapa pre-operativa, este no hubiera cumplido con lo señalado en el artículo 67 del referido Reglamento;

Que, de la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores se ha podido verificar que el plazo establecido para la etapa pre-operativa de los fondos mutuos de inversión en valores detallados en el segundo considerando de la presente resolución venció sin que Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. haya



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

comunicado el inicio de actividades de dichos fondos mutuos, por lo que estos se encuentran en causal de liquidación;

Que, de acuerdo con el artículo 183 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, a fin de excluir un fondo mutuo del Registro Público del Mercado de Valores la sociedad administradora debe adjuntar carta del custodio señalando que se ha cumplido con pagar a todos los partícipes del fondo mutuo;

Que, mediante comunicaciones presentadas el 20 de enero de 2020, Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A., adjuntó la carta del custodio en la que señala que no abrió cuentas corrientes para los fondos mutuos detallados en el segundo considerando de esta resolución;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada, se ha verificado que Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A., ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 181 y 183 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, tal como se desarrolla en el Informe N° 325-2020-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 7, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Disponer la exclusión de los fondos mutuos de inversión en valores denominados “Scotia Fondo Depósito Dólares 270 FMIV”; “Scotia Fondo Renta Dólares 5Y FMIV”; “Scotia Fondo Renta Soles 5Y II FMIV”; “Scotia Fondo Soles 6M FMIV”; “Scotia Fondo Renta Soles 4Y FMIV”; “Scotia Fondo Estructurado Renta 270 FMIV”; y “SF Rendimiento Binario Soles III FMIV” del Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2º.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 3º.-** Transcribir la presente resolución a Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. y a Scotiabank Perú S.A.A., en su condición de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU.  
Razón:

**Armando Manco Manco**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Entidades**